



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

ORDENANZA N°1094/2021

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2022

FUNDAMENTACIÓN

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza de PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL AÑO 2022, instrumento financiero del programa de gobierno y de su control;

La realidad económica inflacionaria asumida por todos y el inevitable mecanismo que el Municipio tiene entre Noviembre del corriente año y Diciembre del año que viene, mediante la aprobación del presupuesto, debe contemplar a fin de resguardar y sostener sus compromisos, servicios y obras proyectadas;

Y CONSIDERANDO:

Que no existe otro modo de actualización que le permita al Municipio mensualmente ajustar sus ingresos más que el que en el momento de aprobación del Presupuesto se establezca para todo el período 2022;

Que si no se ajustara el presupuesto con un índice dentro de los parámetros que el propio estado nacional entrega para que no se interrumpa el proceso de gestión pública y social, podríamos dejar un desequilibrio en el Municipio que sin lugar a dudas impactaría en el curso normal de la administración y en la estructura de nuestra localidad;

Que a pesar de que los índices suelen no mostrar el verdadero ajuste y mucho menos si con doce meses de anticipación se presume lo que ocurrirá, tener al día las cuentas operativas, y controlado el consumo/gasto de la Municipalidad, son el respaldo de continuidad que Los Cocos necesita;

Que producto de haber sostenido una ejecución en las acciones administrativas y económicas estaríamos en condiciones de suprimir un concepto de Contribución Adicional sobre la tasa a la propiedad, el cual representaría una directa disminución en el total de ajuste que se prevé para ejercicio 2022 (10% Adicional para promoción turística, 10% adicional para mantenimiento y ampliación de la red de alumbrado público, 10% adicional Alumbrado con equipo Led, 10% adicional para mantenimiento de veredas);

Que en virtud de lo que ya ha venido ocurriendo en torno a los fondos que se reciben tanto de la provincia como de la nación, y sin tener previo aviso de lo que pudiera ocurrir para el 2022, sería totalmente desprolijo no incorporar por lo menos un costo inflacionario estimado en los ingresos para ese período;

Que no existe mecanismo, forma o estructura posible dentro de la economía que le permita a una estructura pública de servicios y acciones permanentes sociales que no deba realizar/tener ajustes inflacionarios y por ende tener presente y estar atentos que estos procesos inflacionarios incrementan e impactan multiplicado en la estructura social de la comunidad;

Que para el ejercicio 2022, los objetivos de la acción de gobierno de este Departamento Ejecutivo, plasmados en el presente proyecto, pretenden a mantener los niveles de apoyo en los aspectos sociales, educativos y estructurales de nuestra localidad;

Que el control de gastos, que en algunas ocasiones se mal interpreta como austeridad, es una política que tiene como principal objetivo en una economía con dificultades tener previsión, orden y mínimo margen de desequilibrio financiero, y seguirán siendo acción de gobierno de este Departamento Ejecutivo;

Que es atribución exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal, presentar al Concejo Deliberante, el proyecto de presupuesto;



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

**POR TODO ELLO,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LOS COCOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.-FIJASE en la suma de Pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$ 195.000.000,00.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la administración municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.-ESTIMASE en la suma de Pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$ 195.000.000,00.-) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1° y según detalle que figura en planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°.-ESTIMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente balance financiero preventivo.

Erogaciones (Art. 1°)	\$ 195.000.000,00
Recursos (Art. 2°)	\$ 195.000.000,00

RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO – EQUILIBRADO

Artículo 4°.-FIJASE en VEINTISIETE (27) el número de cargos de la planta permanente del personal para el ejercicio 2022, según la composición que se detalla en la planilla adjunta como Anexo III, que es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Las remuneraciones para el personal municipal, inclusive las de las autoridades superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los señores concejales y miembros del Tribunal de Cuentas serán fijadas de acuerdo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91, modificatorias y ordenanzas de esta municipalidad en vigencia.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el régimen de horario extraordinario del personal municipal, el régimen de salario familiar y el régimen de viático y movilidad, adicionales, suplementos varios y el manejo del sistema de fondo fijo. Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer transitoriamente por plazos que no superen los noventa (90) días corridos y/o la finalización del ejercicio, los fondos pertenecientes a las cuentas que con afectación específica se encuentren en vigencia y en la medida que no afecte el cumplimiento de los fines inherentes a su creación.

Artículo 7°.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, las reestructuraciones, compensaciones y/o modificaciones que sean necesarias en las asignaciones de créditos en las partidas y rubros del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, utilizándose para ello los créditos de las partidas principales: crédito adicional erogaciones corrientes y crédito adicional erogaciones de capital, según corresponda. Asimismo, se podrán efectuar entre los ítems de una partida o de distintas partidas, con la sola limitación: que no se podrán modificar el total del presupuesto y/o variar el resultado financiero preventivo, sin previa autorización del Concejo Deliberante.

Artículo 8°.- El Departamento Ejecutivo municipal podrá modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, incorporando las partidas y/o créditos específicos



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

necesarios cuando no existieren o cuando los previstos sean insuficientes para ingresar subsidios y/o subvenciones nacionales o provinciales recibidos. Asimismo, se autoriza a hacer efectivo en forma global los subsidios y/o subvenciones que otorgare la Municipalidad cuando los mismos sean con destino a entidades sin fines de lucro (cooperadoras, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, etc.).

Artículo 9º.- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas presentes.

Artículo 10º.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

Artículo 11º.- Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en la Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

Artículo 12º.- Cuando el monto de Contratación supere la suma de \$ 3.600.000,01 (pesos Tres millones seiscientos mil con un centavo o el que corresponda para el segundo semestre del año, la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E.M. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley 6140/78, y su modificatoria N° 7057/84, o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

Artículo 13º.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegurándose la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

LICITACION PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 14º.- Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada uno de las partes componentes del objeto de contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) Presupuesto Oficial: se estimara el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

- e) Garantía de la propuesta: deberá constituirse conforme con las modalidades que se preverán y su importe resultara de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- f) Garantía del contrato y Garantía del Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinara el tipo y el término de las mismas.
- g) Pérdida de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
- h) Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importara la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará de la garantía de la propuesta.
- i) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- k) Presentación de la propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominaran “ SOBRE PROPUESTA” y “

SOBRE PRESENTACION”.

EL SOBRE DE PRESENTACION contendrá:

- 1.- Comprobantes de garantía exigidos por el pliego.
- 2.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3.- El sellado municipal.
- 4.- Toda documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 5.- La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 6.- Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregados como simple constancia de presentación, y los sobres propuestos serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde el momento dichas propuestas quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION

Artículo 15°.- En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrara acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada uno de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

Artículo 16°.- En el caso de enajenación, el D.E.M. elevara dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

Artículo 17°.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En el caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

aplicado el principio general dispuesto en el Art. 14°, apartado 5, se declararan inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto Jurídico será el mismo y podrá procederse por el Decreto del D.E.M. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Artículo 18°.- La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiéndose recabar para ello la decisión del Departamento Ejecutivo.

Artículo 19°.- La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la mas ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entendiéndose por propuesta mas ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equipamiento y atributos técnicos similares entre ellas sea la de mas bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiéndose cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 5 % del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

REMATE PÚBLICO

Artículo 20°.- El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Juez de Paz Lego en la forma y condiciones que se determina a continuación.

Artículo 21°.- Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasación de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por peritos o funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance el monto. En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones que integraran: un representante del D.E., otro del Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.

Artículo 22°.- El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

Artículo 23°.- La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se afectará de conformidad a las disposiciones de los Art. 32° y 33° de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 24°.- En el lugar, día y hora establecida, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Juez de Paz lego, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalaran sucesivamente y resultara preadjudicado a aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

Artículo 25°.- En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe del total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

Artículo 26°.- Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Juez de Paz lego y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 27°.- Verificado el remate en las enajenaciones se elevaran todos los antecedentes al Titular del D.E.M. que para resolver lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 16° de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha de remate.

Artículo 28°.- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de mora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerara rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 25°, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Artículo 29°.- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por los Art. 36° Inc. 1 para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art. 26° para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijada por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 30°.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de \$ 2.500.000,01 (pesos Dos millones quinientos mil con un centavo), sin exceder la suma de \$ 3.600.000,00 (pesos Tres millones seiscientos mil), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del D.E. Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 12°, pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Artículo 31°.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, con un mínimo de cuatro asegurándose la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

Artículo 32°.- Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de Concurso de Precios: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad
- c) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- d) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- e) Presentación de las propuestas: deberán hacerse en sobre cerrado en la Municipalidad.



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

Artículo 33°.-En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo junto con una comisión del Concejo designada para tal fin, procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde constatarán los precios de las cotizaciones de cada uno de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

Artículo 34°.-En el caso de enajenación, el D.E.M. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente.

Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

Artículo 35°.-Cuando no se hubieren presentado proponentes, el concurso de precios se declarará desierto mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En el caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 14°, apartado 5, se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por el Decreto del D.E.M. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Artículo 36°.-La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiéndose recabar para ello la decisión del Departamento Ejecutivo.

Artículo 37°.-La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para el concurso de precios. Entendiéndose por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equipamiento y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiéndose cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 5 % del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

PUBLICIDAD

Artículo 38°.- Las publicaciones en el caso de las licitaciones, deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas. En el caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir de la fecha del día previsto para la subasta.

Artículo 39°.- El llamado a Licitación y el anuncio de Remate serán publicados durante un mínimo de dos (2) días y un máximo de seis (6) en el Boletín Oficial, y un mínimo de un (1) día y un máximo de tres (3) días en un diario de circulación regional.

El Concejo Deliberante determinará en la Ordenanza del llamado a Licitación, pudiendo si así lo estima conveniente, disponer publicaciones en otros medios de comunicación.

Artículo 40°.-Para el caso de Concurso de Precios bastará con publicar por lo menos en tres (3) medios locales o zonales, diez (10) días antes de la apertura de sobres.



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

CONTRATACION DIRECTA

Artículo 41°.- Se podrá contratar en forma directa, previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- d) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones publicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas mas favorables ya sea en precio, calidad y plazos, etc.
- e) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

Artículo 42°.- Autorízase al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos Dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por la partida del presupuesto vigente.
- b) Por Decreto del D.E.M. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- c) Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos.

Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar las reparaciones necesarias.

RESPONSABILIDAD

Artículo 43°.- Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Artículo 44°.- Los que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

Artículo 45°.-DISPONESE que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público municipal, se otorgaran con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

Artículo 46°.- El D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros y/o apartados presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigentes.
- b) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que se correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.

Artículo 47°.- Los montos límites para la contratación directa y Concurso de Precios establecidos por esta Ordenanza, se ajustaran automáticamente para cada bimestre del año, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que resulte de comparar el índice de precios Mayoristas de Nivel General que publique el INDEC para el bimestre inmediato anterior.

Artículo 48°.- Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78, su modificatoria N° 7057/84 y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Artículo 49°.- Los recursos financieros que la Municipalidad reciba del Estado Nacional, Provincial y/o Entes Privados, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso de acuerdo a las exigencias que, en cada caso en particular lo dispongan los entes otorgantes.

Artículo 50°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

ORDENANZA N°1094/2021

Los Cocos, 10 de diciembre de 2021

Firmado:

LORENA DEL VALLE RAMOS
Secretaria del C.D.

IVANA PALOMEQUE
Presidente del C.D.

Promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 429/2021, del 16 de diciembre de 2021.-

Firmado:

GASTON HORACIO IGLESIAS
Secretaria de Gobierno

GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS
Intendente Municipal



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

ANEXO I PRESUPUESTO 2022

RECURSOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE RECURSOS
1	INGRESOS CORRIENTES	187.609.000,00
1.1	INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	33.899.000,00
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	30.990.000,00
1.1.01.01	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	7.500.000,00
1.1.01.02	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	1.000.000,00
1.1.01.03	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS	500.000,00
1.1.01.04	CONTRIBUCIÓN POR HABILITACIÓN Y/O INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS	380.000,00
1.1.01.05	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ LOS CEMENTERIOS	1.000.000,00
1.1.01.06	CONTRIBUCIONES P/SERV. RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS	1.000.000,00
1.1.01.07	CONTRIBUCIONES P/ INSP. ELECT. Y/O MEC. (O.I.M.)	2.500.000,00
1.1.01.08	IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LOS AUTOMOTORES	1.500.000,00
1.1.01.09	TASA DE REGISTRO CIVIL	10.000,00
1.1.01.10	SERVICIO DE AGUA CORRIENTE	3.500.000,00
1.1.01.11	INGRESOS CENTRAL TELEFÓNICA	5.000.000,00
1.1.01.12	DERECHOS DE OFICINA	500.000,00
1.1.01.13	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	5.000.000,00
1.1.01.14	OTROS INGRESOS	100.000,00
1.1.01.15	TASAS ADICIONALES	1.500.000,00
1.1.01.15.01	TASA DE SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	1.500.000,00
1.1.02	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	1.653.000,00
1.1.02.01	INTERESES CAJA DE AHORRO Y/O PLAZO FIJO	300.000,00
1.1.02.02	INGRESOS CENTRO DE SALUD	300.000,00
1.1.02.03	INGRESOS CENTRO CULTURAL Y MUSEO LA LOMA	50.000,00
1.1.02.04	INGRESOS PILETA Y CAMPING MUNICIPAL	600.000,00
1.1.02.05	INGRESOS ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO	100.000,00
1.1.02.06	CONCESIONES VARIAS	1.000,00
1.1.02.07	INGRESOS ÁREA DE TURISMO Y PLATAFORMA PRODUCTIVA	1.000,00
1.1.02.08	ALQUILER DE INMUEBLES	1.000,00
1.1.02.09	OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	300.000,00
1.1.03	INGRESOS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	4.000,00
1.1.03.01	EXTENSIÓN AGUA CORRIENTE	1.000,00
1.1.03.02	EXTENSIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	1.000,00
1.1.03.03	EXTENSIÓN SERVICIO TELEFÓNICO	1.000,00
1.1.03.04	POR OTRAS OBRAS	1.000,00
1.1.04	OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	1.252.000,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

1.1.04.01	MULTAS	1.000,00
1.1.04.02	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	1.000,00
1.1.04.03	INGRESOS EVENTOS VARIOS	400.000,00
1.1.04.04	LICENCIAS DE CONDUCIR, CHAPAS PATENTE, ETC.	600.000,00
1.1.04.05	EVENTUALES E IMPREVISTOS	250.000,00
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	153.710.000,00
1.2.01	PARTICIP. IMP. PROVINCIALES Y NACIONALES	119.760.000,00
1.2.01.01	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA DEL AÑO EN EJERCICIO	100.000.000,00
1.2.01.02	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA-EJERCICIO ANTERIOR	4.000.000,00
1.2.01.03	FO.FIN.DES.	10.000.000,00
1.2.01.04	FO.FIN.DES.-EJERCICIO ANTERIOR	650.000,00
1.2.01.05	F.A.SA.MU.	3.600.000,00
1.2.01.06	F.A.SA.MU.-EJERCICIO ANTERIOR	150.000,00
1.2.01.07	FONDO COMPENSADOR IMPUESTO AL CHEQUE	1.000.000,00
1.2.01.08	FONDO COMPENSADOR IMPUESTO AL CHEQUE-EJERCICIO ANTERIOR	35.000,00
1.2.01.09	BONO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL	300.000,00
1.2.01.10	BONO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL-EJERCICIO ANTERIOR	25.000,00
1.2.02	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	33.950.000,00
1.2.02.01	INGRESOS POR AYUDA DEL TESORO PROVINCIAL	300.000,00
1.2.02.02	INGRESOS POR AYUDA DEL TESORO NACIONAL	1.000.000,00
1.2.02.03	FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA-FOCOM	300.000,00
1.2.02.04	ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA	300.000,00
1.2.02.05	PLAN SUMAR	2.500.000,00
1.2.02.06	RECUPERO DE GASTOS POR ATENCIÓN OBRAS SOCIALES	400.000,00
1.2.02.07	FO.DE.M.E.E.P. LEY N° 9835	1.500.000,00
1.2.02.08	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CÓRDOBA (P.A.I.COR.)	13.500.000,00
1.2.02.09	BECAS PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA	100.000,00
1.2.02.10	FOMMEP-FONDO DE DESC. DEL MANTEN. DE MÓVILES Y EDIF. POLICIALES	400.000,00
1.2.02.11	PLAN ARGENTINA INNOVADORA.-E.NA.COM.	13.000.000,00
1.2.02.12	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO NACIONAL	100.000,00
1.2.02.13	DISTRIBUCIÓN CAMINERA	500.000,00
1.2.02.14	OTROS, DE OTRAS JURISDICCIONES	50.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	7.391.000,00
2.1	USO DEL CRÉDITO	1.200.000,00
2.1.01	FONDO PERMANENTE PROVINCIAL DE PRÉSTAMOS	1.000.000,00
2.1.02	OTROS CRÉDITOS DEL SECTOR PÚBLICO	100.000,00
2.1.03	OTROS CRÉDITOS DEL SECTOR PRIVADO	100.000,00
2.2	REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS	106.000,00
2.2.01	PLANES DE VIVIENDAS	1.000,00
2.2.02	PROGRAMA MUNICIPAL RECURSO DIGNO	50.000,00
2.2.03	APORTES REINTEGRABLES A EMPRENDEDORES Y/O COOPERATIVAS	50.000,00
2.2.04	DE OTROS PRÉSTAMOS	5.000,00
2.3	VENTAS DE BIENES PATRIMONIALES	3.000,00
2.3.01	RODADOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS, ETC.	1.000,00
2.3.02	VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES	1.000,00
2.3.03	OTRAS VENTAS DE BIENES PATRIMONIALES	1.000,00
2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	6.082.000,00
2.4.01	EXCEDENTES LÍQUIDOS DE CAJA	1.000.000,00
2.4.02	EXCEDENTES LÍQUIDOS DE BANCO	5.000.000,00
2.4.03	OTROS DE CAPITAL	82.000,00
	TOTAL ANEXOS 1 Y 2	195.000.000,00
3	NO CLASIFICADOS	0,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

3.1	CUENTAS DE ORDEN	0,00
3.1.01	POR TRABAJOS PÚBLICOS	0,00
3.1.01.01	FONDO DE REPARO	0,00
3.1.01.02	GARANTÍA DE LICITACIÓN	0,00
3.1.02	APORTES PERSONALES EMPLEADOS MUNICIPALES	0,00
3.1.02.01	RETENCIÓN CAJA DE JUBILACIONES-18% APORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.02	RETENCIÓN A.PRO.S.S.-4,5% APORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	0,00
3.1.02.04	APORTE SINDICAL	0,00
3.1.02.05	RETENCIÓN GANANCIAS	0,00
3.1.02.06	RETENCIÓN EMBARGO JUDICIAL	0,00
3.1.02.07	OTRAS RETENCIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES	0,00
3.1.03	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	0,00
3.1.03.01	HONORARIOS POR PROCURACIÓN DE COBRO AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.02	COSTAS JUDICIALES AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.03	RETENCIONES AUXILIARES DE COCINA P.A.I.COR.	0,00
3.1.03.04	POR OTRAS CAUSAS	0,00
	TOTAL GENERAL	195.000.000,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

ANEXO II

PRESUPUESTO 2022

EROGACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE GASTOS
1	EROGACIONES CORRIENTES	150.114.650,00
1.1	FUNCIONAMIENTO	124.534.650,00
1.1.01	PERSONAL MUNICIPAL	73.653.650,00
1.1.01.01	PERSONAL PERMANENTE	46.760.520,00
1.1.01.01.01	SUELDOS BÁSICOS	23.642.320,00
1.1.01.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	2.556.210,00
1.1.01.01.01.01.01	INTENDENTE	1.597.630,00
1.1.01.01.01.01.02	SECRETARIO DE GOBIERNO	958.580,00
1.1.01.01.01.02	PERSONAL SUPERIOR JERÁRQUICO	4.000.960,00
1.1.01.01.01.02.01	JEFE DE SECCIÓN I CATEGORÍA 24	832.650,00
1.1.01.01.01.02.02	JEFE DE SECCIÓN II CATEGORÍA 23	2.428.390,00
1.1.01.01.01.02.03	JEFE DE SECCIÓN III CATEGORÍA 22	0,00
1.1.01.01.01.02.04	JEFE DE SECCIÓN IV CATEGORÍA 21	0,00
1.1.01.01.01.02.05	JEFE DE SECCIÓN V CATEGORÍA 20	739.920,00
1.1.01.01.01.02.06	JEFE DE SECCIÓN VI CATEGORÍA 19	0,00
1.1.01.01.01.03	PERSONAL ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES	13.125.150,00
1.1.01.01.01.03.01	PERSONAL CATEGORÍA 18	0,00
1.1.01.01.01.03.02	PERSONAL CATEGORÍA 17	2.681.440,00
1.1.01.01.01.03.03	PERSONAL CATEGORÍA 16	3.235.890,00
1.1.01.01.01.03.04	PERSONAL CATEGORÍA 15	624.000,00
1.1.01.01.01.03.05	PERSONAL CATEGORÍA 14	1.201.630,00
1.1.01.01.01.03.06	PERSONAL CATEGORÍA 13	0,00
1.1.01.01.01.03.07	PERSONAL CATEGORÍA 12	3.326.690,00
1.1.01.01.01.03.08	PERSONAL CATEGORÍA 11	1.593.790,00
1.1.01.01.01.03.09	PERSONAL CATEGORÍA 10	0,00
1.1.01.01.01.03.10	PERSONAL CATEGORÍA 9	0,00
1.1.01.01.01.03.11	PERSONAL CATEGORÍA 8	461.710,00
1.1.01.01.01.04	CONCEJO DELIBERANTE Y TRIBUNAL DE CUENTAS	3.960.000,00
1.1.01.01.01.04.01	CONCEJO DELIBERANTE	2.520.000,00
1.1.01.01.01.04.02	TRIBUNAL DE CUENTAS	1.080.000,00
1.1.01.01.01.04.03	SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	360.000,00
1.1.01.01.02	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS DEL PERSONAL PERMANENTE	12.119.200,00
1.1.01.01.02.01	GASTOS DE REPRESENTACIÓN INTENDENTE, SECRETARIOS Y DIRECTORES	1.022.480,00
1.1.01.01.02.02	ANTIGÜEDAD	6.806.240,00
1.1.01.01.02.03	TÍTULO PERSONAL PERMANENTE	1.165.840,00
1.1.01.01.02.04	RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA	800.190,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

1.1.01.01.02.05	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL PERMANENTE	166.340,00
1.1.01.01.02.06	SUBROGANCIA	1.000,00
1.1.01.01.02.07	QUEBRANTO DE CAJA	409.180,00
1.1.01.01.02.08	OTROS SUPLEMENTOS	83.270,00
1.1.01.01.02.09	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD DEL PERSONAL PERMANENTE	641.390,00
1.1.01.01.02.10	RESPONSABILIDAD TÉCNICA	1.000,00
1.1.01.01.02.11	PERMANENCIA EN EL CARGO	1.000,00
1.1.01.01.02.12	REFRIGERIO	906.910,00
1.1.01.01.02.13	BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO PERSONAL PERMANENTE	114.360,00
1.1.01.01.03	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL PERMANENTE	3.331.000,00
1.1.01.01.03.01	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO DEL PERSONAL PERMANENTE	3.130.000,00
1.1.01.01.03.02	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00
1.1.01.01.03.03	DEUDA PERSONAL PERMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000,00
1.1.01.01.04	APORTE PATRONAL PERSONAL PERMANENTE	7.668.000,00
1.1.01.01.04.01	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES - 16%	5.760.000,00
1.1.01.01.04.02	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (A.PRO.S.S.) - 4,5%	1.620.000,00
1.1.01.01.04.03	ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO PERSONAL PERMANENTE	288.000,00
1.1.01.02	PERSONAL TEMPORARIO	13.282.130,00
1.1.01.02.01	SUELDOS BÁSICOS PERSONAL TEMPORARIO	9.486.480,00

1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO EN TAREAS GENERALES	513.960,00
1.1.01.02.01.02	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS	4.625.640,00
1.1.01.02.01.03	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE TURISMO Y PLATAFORMA PRODUCTIVA	380.400,00
1.1.01.02.01.04	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL	863.520,00
1.1.01.02.01.05	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE SALUD	1.160.280,00
1.1.01.02.01.06	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE CULTURA	513.960,00
1.1.01.02.01.07	PERSONAL CONTRATADO EN LA CENTRAL TELEFÓNICA	256.800,00
1.1.01.02.01.08	PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO	1.171.920,00
1.1.01.02.02	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL TEMPORARIO	601.650,00
1.1.01.02.02.01	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTRATADO	116.400,00
1.1.01.02.02.02	TÍTULO PERSONAL CONTRATADO	483.250,00
1.1.01.02.02.03	BONIFICACIONES POR DESEMPEÑO PERSONAL CONTRATADO	1.000,00
1.1.01.02.02.04	OTROS SUPLEMENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO	1.000,00
1.1.01.02.03	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL TEMPORARIO	851.000,00
1.1.01.02.03.01	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO DEL PERSONAL TEMPORARIO	850.000,00
1.1.01.02.03.02	DEUDA PERSONAL TEMPORARIO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.000,00
1.1.01.02.04	APORTE PATRONAL PERSONAL TEMPORARIO	2.343.000,00
1.1.01.02.04.01	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES - 16%	1.760.000,00
1.1.01.02.04.02	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (A.PRO.S.S.) - 4,5%	495.000,00
1.1.01.02.04.03	ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO PERSONAL CONTRATADO	88.000,00
1.1.01.03	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL	13.611.000,00
1.1.01.03.01	SALARIO FAMILIAR	3.600.000,00
1.1.01.03.02	PREMIO POR JUBILACIÓN	1.000,00
1.1.01.03.03	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	10.000.000,00
1.1.01.03.04	OTRAS REMUNERACIONES	10.000,00
1.1.02	BIENES DE CONSUMO	11.960.000,00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.500.000,00
1.1.02.02	REPUESTOS EN GENERAL	700.000,00
1.1.02.03	ÚTILES DE OFICINA, IMPRESOS E INSUMOS INFORMÁTICOS	300.000,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

1.1.02.04	INSUMOS VARIOS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR	200.000,00
1.1.02.05	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	150.000,00
1.1.02.06	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	150.000,00
1.1.02.07	INSUMOS VARIOS PARA TAREAS EN GALPÓN MUNICIPAL	150.000,00
1.1.02.08	CUBIERTAS Y CÁMARAS	600.000,00
1.1.02.09	PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y ALIMENTOS	50.000,00
1.1.02.10	MATERIALES PARA SERVICIO DE AGUA CORRIENTE	250.000,00
1.1.02.11	MATERIALES PARA SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	250.000,00
1.1.02.12	INDUMENTARIA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	750.000,00
1.1.02.13	BIENES DE CONSUMO CONCEJO DELIBERANTE	100.000,00
1.1.02.14	BIENES DE CONSUMO ÁREA DE TURISMO Y PLATAFORMA PRODUCTIVA	100.000,00
1.1.02.15	BIENES DE CONSUMO ÁREA SALUD	1.000.000,00
1.1.02.16	BIENES DE CONSUMO ÁREA SALUD-PLAN SUMAR	1.300.000,00
1.1.02.17	BIENES DE CONSUMO ÁREA OBRAS PÚBLICAS	200.000,00
1.1.02.18	BIENES DE CONSUMO ÁREA ACCIÓN SOCIAL	200.000,00
1.1.02.19	BIENES DE CONSUMO CENTRAL TELEFÓNICA	400.000,00
1.1.02.20	BIENES DE CONSUMO DEFENSA CIVIL	100.000,00
1.1.02.21	BIENES DE CONSUMO TRIBUNAL DE CUENTAS	10.000,00
1.1.02.22	BIENES DE CONSUMO ÁREA CULTURA	100.000,00
1.1.02.23	BIENES DE CONSUMO ÁREA DEPORTES	100.000,00
1.1.02.24	BIENES DE CONSUMO CEMENTERIO	50.000,00
1.1.02.25	BIENES DE CONSUMO PILETA Y CAMPING MUNICIPAL	1.000.000,00
1.1.02.26	BIENES DE CONSUMO ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO	100.000,00
1.1.02.27	BIENES DE CONSUMO RED EDUCATIVA	200.000,00
1.1.02.28	BIENES DE CONSUMO CURSOS DE CAPACITACIÓN	50.000,00
1.1.02.29	BIENES DE CONSUMO EVENTOS VARIOS	500.000,00
1.1.02.30	OTROS BIENES DE CONSUMO	300.000,00
1.1.02.31	DEUDA POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO EN EJERCICIOS ANTERIORES	100.000,00
1.1.03	SERVICIOS	38.921.000,00
1.1.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2.000.000,00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES, ACARREOS Y ALMACENAJES	100.000,00
1.1.03.03	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y POSTALES	100.000,00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100.000,00
1.1.03.05	COMISIONES Y SEGUROS GENERALES	750.000,00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	50.000,00
1.1.03.07	GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, MEDIACIONES, TASAS DE JUSTICIA, ETC.	100.000,00
1.1.03.08	PAGO DE TASAS, SELLADOS, DERECHOS, ETC.	100.000,00
1.1.03.09	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	50.000,00
1.1.03.10	ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	1.300.000,00
1.1.03.11	ASESORÍA LEGAL	600.000,00
1.1.03.12	ASESORÍA CONTABLE	250.000,00
1.1.03.13	ASISTENCIA INFORMÁTICA	1.200.000,00
1.1.03.14	ASISTENCIA BROMATOLÓGICA	250.000,00
1.1.03.15	ASESORÍA EN HIGIENE Y SEGURIDAD	250.000,00
1.1.03.16	HONORARIOS 10% PROCURACIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO	50.000,00
1.1.03.17	GASTOS DE DISEÑO GRÁFICO	200.000,00
1.1.03.18	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	500.000,00
1.1.03.19	SERVICIOS PÚBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	1.000,00
1.1.03.20	SERVICIOS ALUMBRADO PÚBLICO	2.000.000,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

1.1.03.21	SERVICIOS AGUA CORRIENTE	50.000,00
1.1.03.22	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	50.000,00
1.1.03.23	HOMENAJES Y CORTESÍAS	50.000,00
1.1.03.24	GASTOS BANCARIOS Y COMISIONES DE RECAUDACIÓN	200.000,00
1.1.03.25	SERVICIO DE EMERGENCIA Y COBERTURA MÉDICA	600.000,00
1.1.03.26	OTROS SERVICIOS	2.000.000,00
1.1.03.27	SERVICIOS CONCEJO DELIBERANTE	10.000,00
1.1.03.28	SERVICIOS ÁREA CULTURA	400.000,00
1.1.03.29	SERVICIOS GENERALES ÁREA DE SALUD	2.500.000,00
1.1.03.30	SERVICIOS GENERALES ÁREA DE SALUD-PLAN SUMAR	800.000,00
1.1.03.31	SERVICIOS MEDICOS ÁREA DE SALUD	9.000.000,00
1.1.03.32	SERVICIOS MEDICOS ÁREA DE SALUD-PLAN SUMAR	200.000,00
1.1.03.33	SERVICIOS ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS	600.000,00
1.1.03.34	SERVICIOS ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL	700.000,00
1.1.03.35	SERVICIOS CENTRAL TELEFÓNICA	4.000.000,00
1.1.03.36	SERVICIOS DEFENSA CIVIL	50.000,00
1.1.03.37	SERVICIOS TRIBUNAL DE CUENTAS	10.000,00
1.1.03.38	SERVICIOS ÁREA DE TURISMO Y PLATAFORMA PRODUCTIVA	1.500.000,00
1.1.03.39	SERVICIOS ÁREA DEPORTES	600.000,00
1.1.03.40	SERVICIOS CEMENTERIO	500.000,00
1.1.03.41	SERVICIOS PILETA Y CAMPING MUNICIPAL	1.000.000,00
1.1.03.42	SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO	300.000,00
1.1.03.43	SERVICIOS EVENTOS VARIOS	750.000,00
1.1.03.44	SERVICIOS RED EDUCATIVA	2.500.000,00
1.1.03.45	SERVICIOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	100.000,00
1.1.03.46	DEUDA POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	500.000,00
1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	30.000,00

1.2.01	CON ORGANISMOS PRIVADOS	10.000,00
1.2.02	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	10.000,00
1.2.03	CON ORGANISMOS NACIONALES	10.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS	20.550.000,00
1.3.01	AL SECTOR PÚBLICO	1.050.000,00
1.3.01.01	FONDO PERMANENTE DE PRESTAMOS 1%	1.000.000,00
1.3.01.02	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	50.000,00
1.3.02	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	3.450.000,00
1.3.02.01	SUBSIDIOS A PARTICULARES	2.500.000,00
1.3.02.02	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	700.000,00
1.3.02.03	SUBSIDIOS A OTRAS INSTITUCIONES, ENTIDADES, AGRUPACIONES, ETC.	250.000,00
1.3.03	OTRAS TRANSFERENCIAS	16.050.000,00
1.3.03.01	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS, ETC.	50.000,00
1.3.03.02	DEVOLUCIONES VARIAS POR OTROS CONCEPTOS	50.000,00
1.3.03.03	BECAS ESTUDIANTILES	50.000,00
1.3.03.04	BECAS PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA	100.000,00
1.3.03.05	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CÓRDOBA (P.A.I.COR.)	13.500.000,00
1.3.03.06	FO.DE.M.E.E.P. Ley N° 9835	1.500.000,00
1.3.03.07	FOMMEP-FONDO DE DESC. DEL MANTEN. DE MÓVILES Y EDIF. POLICIALES	400.000,00
1.3.03.08	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO NACIONAL	100.000,00
1.3.03.09	OTRAS TRANSFERENCIAS NO CONTEMPLADAS	300.000,00
1.4	EROGACIONES CORRIENTES A CLASIFICAR	5.000.000,00
1.4.01	CRÉDITO ADICIONAL DE EROGACIONES CORRIENTES	5.000.000,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

2	EROGACIONES DE CAPITAL	44.885.350,00
2.1	INVERSIÓN FÍSICA	37.200.000,00
2.1.01	BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00
2.1.01.01	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1.000.000,00
2.1.01.02	MUEBLES DE OFICINA, EQUIPOS INFORMÁTICOS, SOFTWARE, ETC.	650.000,00
2.1.01.03	ADQUISICIÓN DE RODADOS Y/O MAQUINARIAS	3.000.000,00
2.1.01.04	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	1.500.000,00
2.1.01.05	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD	500.000,00
2.1.01.06	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD-PLAN SUMAR	200.000,00
2.1.01.07	EQUIPAMIENTO DEFENSA CIVIL	100.000,00
2.1.01.08	EQUIPAMIENTO SERVICIO TELEFÓNICO	2.000.000,00
2.1.01.09	EQUIPAMIENTO CENTRO CULTURAL Y MUSEO LA LOMA	250.000,00
2.1.01.10	EQUIPAMIENTO ÁREA DE TURISMO Y PLATAFORMA PRODUCTIVA	250.000,00
2.1.01.11	OTROS BIENES DE CAPITAL	500.000,00
2.1.01.12	DEUDA POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL EN EJERCICIOS ANTERIORES	50.000,00
2.1.02	TRABAJOS PÚBLICOS	27.200.000,00
2.1.02.01	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	25.800.000,00
2.1.02.01.01	OBRA ALUMBRADO PÚBLICO	2.000.000,00
2.1.02.01.02	OBRA CAPTACIÓN, EXTENSIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE REDES DE AGUA	2.000.000,00
2.1.02.01.03	OBRA REDES DE GAS	300.000,00
2.1.02.01.04	OBRA PILETA y CAMPING MUNICIPAL	300.000,00
2.1.02.01.05	OBRA CENTRAL TELEFÓNICA	1.000.000,00
2.1.02.01.06	OBRA MUSEO LA LOMA	1.000.000,00
2.1.02.01.07	OBRA CENTRO DE SALUD	500.000,00
2.1.02.01.08	OBRA CENTRO DE SALUD-PLAN SUMAR	500.000,00
2.1.02.01.09	OBRA ÁREA DE TURISMO Y PLATAFORMA PRODUCTIVA	500.000,00
2.1.02.01.10	OBRA DE CARTELERÍA Y SEÑALIZACIONES	200.000,00
2.1.02.01.11	OBRA CORDÓN CUNETA Y BADENES	6.000.000,00
2.1.02.01.12	OBRA ADOQUINADO	6.000.000,00
2.1.02.01.13	OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	2.000.000,00
2.1.02.01.14	OBRA REMODELACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL	2.000.000,00
2.1.02.01.15	OBRA PASEO COSTANERA NORTE	1.000.000,00
2.1.02.01.16	OTRAS OBRAS POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	500.000,00
2.1.02.02	POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACIÓN	1.400.000,00
2.1.02.02.01	FONDO COMPENSADOR IMPUESTO AL CHEQUE	1.000.000,00
2.1.02.02.02	FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA-FOCOM	300.000,00
2.1.02.02.03	OBRAS DIVERSAS POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACIÓN	100.000,00
2.2	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	714.250,00
2.2.01	CON EL FONDO PERMANENTE DE PRÉSTAMOS	660.000,00
2.2.02	REFINANCIACIÓN DE SALDO DE DEUDAS-LEY N° 9802	52.250,00
2.2.03	CON OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	1.000,00
2.2.04	CON ORGANISMOS PRIVADOS	1.000,00
2.3	OTRAS EROGACIONES DE CAPITAL	1.971.100,00
2.3.01	PROGRAMA MUNICIPAL RECURSO DIGNO	300.000,00
2.3.02	APORTES REINTEGRABLES A EMPRENDEDORES Y/O COOPERATIVAS	50.000,00
2.3.03	SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	1.500.000,00
2.3.04	OTROS GASTOS DE CAPITAL	121.100,00
2.4	EROGACIONES DE CAPITAL A CLASIFICAR	5.000.000,00
2.4.01	CRÉDITO ADICIONAL DE EROGACIONES DE CAPITAL	5.000.000,00
	TOTAL ANEXOS 1 Y 2	195.000.000,00
3	NO CLASIFICADOS	0,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

3.1	CUENTAS DE ORDEN	0,00
3.1.01	POR TRABAJOS PÚBLICOS	0,00
3.1.01.01	FONDO DE REPARO	0,00
3.1.01.02	GARANTÍA DE LICITACIÓN	0,00
3.1.02	APORTES PERSONALES EMPLEADOS MUNICIPALES	0,00
3.1.02.01	RETENCIÓN CAJA DE JUBILACIONES-18% APOORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.02	RETENCIÓN A.PRO.S.S.-4,5% APOORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	0,00
3.1.02.04	APORTE SINDICAL	0,00
3.1.02.05	RETENCIÓN GANANCIAS	0,00
3.1.02.06	RETENCIÓN EMBARGO JUDICIAL	0,00
3.1.02.07	OTRAS RETENCIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES	0,00
3.1.03	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	0,00
3.1.03.01	HONORARIOS POR PROCURACIÓN DE COBRO AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.02	COSTAS JUDICIALES AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.03	RETENCIONES AUXILIARES DE COCINA P.A.I.COR.	0,00
3.1.03.04	POR OTRAS CAUSAS	0,00
	TOTAL GENERAL	195.000.000,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

ANEXO III NÓMINA DEL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

APELLIDO Y NOMBRES	
1	ARANCIBIA José María
2	ARANCIBIA Juan Manuel
3	ARANCIBIA Rubén Alberto
4	BIANCHI Mauro Cristian
5	CASTILLO Ricardo Nicolás
6	CEBALLOS María de los Ángeles
7	FURMSTON Lorena
8	FURMSTON María Celeste
9	GUZMÁN Juan Carlos
10	LENCINA Jorge Ramón
11	LENCINA Sandra Patricia
12	LÓPEZ Ramón Jesús
13	LOYOLA Héctor Hugo
14	OCHOA Ana Cecilia
15	OLMOS Jorge Ricardo
16	PACHECO Jorge Eduardo
17	PAIGÉS Flavia Marina
18	PAVIA Marta Ilva
19	PÉREZ Cristian Edgardo
20	PÉREZ Domingo Ramón
21	QUIROGA Bárbara Beatríz
22	SANTUCHO Gabriel Rodolfo
23	SANTUCHO Mariano Ezequiel
24	SANTUCHO Valeria Cecilia
25	VARELA Micaela Fernanda
26	VIGLIANCO Claudia Silvina
27	ZÁRATE Jéssica Marilyn